

NOVIEMBRE 28 DE 2023



“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETAN VACACIONES COLECTIVAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS QUE LABORA EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

LA RECTORA, del Instituto Departamental de Bellas Artes, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 - Estatuto General y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 establece que los empleados públicos al servicio del Estado tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio. Por su parte, su artículo 19 señala que, con la autorización previa de la Presidencia de la República, el Jefe de la Entidad puede conceder vacaciones colectivas de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que el artículo 19 del Decreto 1045 de 1978 ordena que cuando se concedan vacaciones colectivas, los servidores que no cuenten con un año continuo de servicios, autorizarán a la Entidad para que, en caso de retirarse del servicio antes de completar un año de labor, descuento de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.

Que el artículo 36 del Decreto 2150 de 1995, por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración pública, dispone que para conceder las vacaciones colectivas, bastará la autorización de los nominadores de las entidades públicas.

Que el Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes en su sesión del día 09 de *marzo* de 1993, mediante Acuerdo No.012, autoriza al Rector de la Entidad para decretar las vacaciones colectivas al Personal Administrativo y de Servicios con el fin de optimizar sus recursos.

Que existe la necesidad de otorgar vacaciones colectivas, teniendo en cuenta que con el fin de no afectar los procesos contables de fin de año y no interferir con el calendario académico de la Entidad, se hace necesario autorizar el pago de un turno de vacaciones correspondiente al periodo 2022 - 2023 al personal de la institución con base en los Acuerdos anteriores y por el periodo comprendido entre el 07 y el 29 de diciembre de 2023 (quince días hábiles de vacaciones).

Que con el fin de no afectar los procesos contables de fin de año y con el fin de obtener la mejor eficiencia en la prestación del servicio; se requiere la presencia del personal administrativo y de servicios en la Entidad hasta el día 22 de diciembre de 2023.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes como Institución de Carácter Educativo, requiere de continuidad en el desarrollo de sus Programas Académicos y Administrativos hasta el 22 de diciembre de 2023, razón por la cual el disfrute de las vacaciones colectivas oficialmente iniciará a partir del día 26 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024.

Que el personal de: Asesora de Control Interno, Asesor Oficina Jurídica, Auxiliar de Contratación, Técnico de Proyectos, los Técnicos de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en los procesos de: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, el Vicerrector Administrativo y Financiero y el Coordinador Administrativo, por necesidad del servicio continuarán laborando de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos 012 de marzo 9 de 1993, 003 de febrero 11 de 1999 y Acuerdo No. 045 de diciembre 06 de 2019.

## RESOLUCIÓN No. 353 DE 2023

NOVIEMBRE 28 DE 2023



“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETAN VACACIONES COLECTIVAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS QUE LABORA EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

Que, para el personal de la vigilancia de la Entidad, se acordó que igualmente disfrutarán de vacaciones colectivas en diciembre de cada año, debido a que sus turnos laborales serán reemplazados por la vigilancia privada que presta el servicio a la Institución.

Con base en los considerandos anteriores, se

### RESUELVE

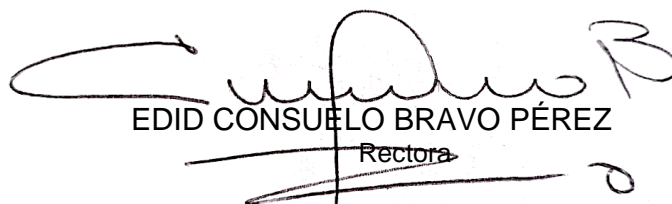
**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocimiento de vacaciones colectivas. Decretar el disfrute de las vacaciones colectivas por un periodo de quince días hábiles, desde el 07 al 29 de diciembre de 2023, de los Empleados Administrativos, de Servicios y Vigilancia que laboran en el Instituto Departamental de Bellas Artes, conforme a los considerandos de la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO:** Excepciones al disfrute *de las vacaciones colectivas*. Se exceptúan del disfrute de las vacaciones colectivas los siguientes Empleados: Asesora de Control Interno, el Asesor Oficina Jurídica, Auxiliar de Contratación, Técnico de Proyectos, el personal de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en los Procesos de: Presupuesto, Contabilidad, Tesorera General, Auxiliar Administrativa Tesorería, el Vicerrector Administrativo y Financiero, Auxiliar Administrativo y el Coordinador Administrativo; quienes por necesidad del servicio continuarán laborando y sus vacaciones se decretarán individualmente una vez causado el derecho, de conformidad con lo establecido en los acuerdos citados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** El personal de la vigilancia de la Entidad, igualmente disfrutarán de vacaciones colectivas en diciembre de cada año, debido a que sus turnos laborales serán reemplazados por la vigilancia privada que presta el servicio a la Institución.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2023.

  
EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ  
Rectora

Proyectó y Elaboró: Norela Aragón –Secretaria   
Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Coordinadora Administrativa   
Aprobó: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica 